



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

CTCP

**Documento para discusión pública:
Propuesta para la actualización de las
Normas de Aseguramiento de Información y
Servicios Relacionados 2019-2021**

**Anexo 6 NISR 4400 (Revisada)
Procedimientos previamente acordados**



El progreso
es de todos

Mincomercio

Bogotá, 31 de Agosto de 2021

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

**Norma internacional sobre servicios relacionados 4400 (revisada)
NISR 4400 (revisada)**

(Traducción libre no oficial, realizada por el CTCP para facilitar proyecto discusión pública)

Sobre el IAASB

Este documento fue desarrollado y aprobado por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento IAASB.

El objetivo del IAASB es servir al interés público mediante el establecimiento de estándares de auditoría, aseguramiento y otros servicios relacionados, de alta calidad y facilitando la convergencia de los estándares de aseguramiento y auditoría internacionales y nacionales, mejorando así la calidad y consistencia de la práctica en todo el mundo y fortaleciendo la confianza pública en la profesión global de auditoría y aseguramiento.

El IAASB desarrolla normas y guías de auditoría y aseguramiento para uso de todos los contadores públicos bajo un proceso compartido de establecimiento de normas que involucra a la Junta de Supervisión de Interés Público, que supervisa las actividades del IAASB, y al Grupo Consultivo Asesor del IAASB, que proporciona información de interés público en el desarrollo de estándares y guías. Las estructuras y procesos que apoyan las operaciones del IAASB son facilitados por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Para obtener información sobre derechos de autor, marcas comerciales y permisos, consulte la página 31.

Contenido

Introducción	5
Alcance de esta NISR.....	5
El encargo de los procedimientos acordados	5
Autoridad de esta NISR	5
Fecha efectiva.....	6
Objetivos	6
Definiciones.....	6
Requerimientos	7
Realización de un encargo de procedimientos acordados de conformidad con esta NISR	7
Requerimientos éticos pertinentes.....	7
Juicio profesional	7
Control de calidad a nivel de encargo.....	7
Aceptación y continuación del encargo	8
Aceptación de los términos del encargo	8
Realización de los procedimientos acordados	9
Utilizando el trabajo de un experto profesional ejerciente	9
Informe de procedimientos acordados.....	10
Realización de un encargo de procedimientos acordados junto con otro encargo.....	11
Documentación.....	11
Aplicación y otro material explicativo	11
Alcance de esta NISR (Ref: Apartado 2)	11
Fecha de vigencia (Ref: Apartado 11)	13
Definiciones.....	13
Requerimientos éticos pertinentes (Ref: Apartado 17)	13
Juicio profesional (Ref: Apartado 18).....	15
Control de calidad a nivel del encargo (Ref: Apartados 19-20).....	16
Aceptación y continuación del encargo (Ref: Apartados 21-23).....	16
Acuerdo de los términos del encargo (Ref: Apartados 24-25).....	19
Realización de los procedimientos acordados (Ref: Apartado 28)	20
Utilización del trabajo de un Experto del profesional ejerciente (Ref: Apartado 29)	20
Informe sobre los procedimientos acordados (Ref: Apartados 30-33).....	21
Realización de un encargo de procedimientos acordados junto con otro encargo (Ref: Apartado 34)	22
Documentación (Ref: Apartado 35)	22
Apéndice 1 Carta de encargo ilustrativa para un encargo de procedimientos acordados.....	24
Apéndice 2 Ilustraciones de informes de procedimientos acordados	26

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

**NORMA INTERNACIONAL SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS 4400 (REVISADA)
ENCARGOS DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS**

(Efectivo para encargos de procedimientos acordados para los cuales los términos del encargo se acuerde en o después de enero 1 2022)

Contenido

	Apartado
Introducción	
Alcance de esta NISR;	1-3
El Encargo de procedimientos acordados;	4-6
Autoridad de esta NISR;	7-10
Fecha de vigencia;	11
Objetivos;	12
Definiciones;	13
Requerimientos	
Realización de un encargo de procedimientos acordados de conformidad con esta NISR;	14-16
Requerimientos éticos pertinentes;	17
Juicio profesional;	18
Control de calidad a nivel del encargo ;	19–20
Aceptación y continuación del encargo;	21-23
Aceptación de los términos del encargo;	24-26
Desarrollo de los procedimientos acordados;	27-28
Utilización del trabajo de un Experto del profesional ejerciente;	29
Informe de los procedimientos acordados ;	30–33
Llevar a cabo un encargo de procedimientos acordados junto con otro compromiso;	34
Documentación;	35
Aplicación y otro material explicativo	
Alcance de esta NISR;	A1–A8
Fecha de vigencia;	A1–A8
Definiciones;	A10–A13
Requerimientos éticos pertinentes;	A14–A20
Juicio profesional;	A21-A23
Control de calidad a nivel de encargo;	A24–A27
Aceptación y continuación del encargo;	A28-A38
Aceptación de los términos del encargo;	A39–A44
Desarrollo de los procedimientos acordados;	A45
Utilización del trabajo de un Experto del profesional ejerciente;	A46–A50
Informe de procedimientos acordados;	A51–A58
Llevar a cabo un encargo de procedimientos acordados junto con otro encargo;	A59
Documentación;	A60
Apéndice 1: Ilustración carta del encargo para un encargo procedimientos acordados	
Apéndice 2: Ilustración de procedimientos acordados Informes	

La Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400 (Revisada), Encargos de Procedimientos Acordados, debe leerse en el contexto del Prefacio a los Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otro Aseguramiento y Servicios Relacionados.

Introducción

Alcance de esta NISR

1. Esta Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) trata de:
 - (a) las responsabilidades del profesional ejerciente cuando se le contrata para realizar un encargo de procedimientos acordados; y
 - (b) La forma y contenido del informe de procedimientos acordados.
2. Esta NISR se aplica a la ejecución de encargos de procedimientos acordados sobre materias financieras o no financieras. (Ref: Apartados A1–A2)

Relación con la NICC 1¹

3. Los sistemas de control de calidad, políticas y procedimientos son responsabilidad de la firma. La NICC 1 se aplica a las firmas de contadores profesionales (en adelante contadores públicos) con respecto a los procedimientos acordados por la firma. Las disposiciones de esta NISR con respecto al control de calidad al nivel de los encargos de procedimientos individuales acordados se basan en la premisa de que la firma está sujeta a la NICC 1 o requerimientos que son al menos igual de exigentes. (Ref: Apartados A3–A8)

El encargo de los procedimientos acordados

4. En un encargo de procedimientos acordados, el profesional ejerciente realiza los procedimientos que han sido acordados por el profesional ejerciente y la parte contratante, cuando la parte contratante ha reconocido que los procedimientos realizados son apropiados para el propósito del encargo. El profesional ejerciente comunica los procedimientos acordados realizados y los hallazgos relacionados en el informe de procedimientos acordados. La parte contratante y otros usuarios previstos consideran por sí mismos los procedimientos acordados y los hallazgos informados por el profesional ejerciente y extraen sus propias conclusiones del encargo realizado por el profesional ejerciente.

5. El valor de un encargo de procedimientos acordados realizado de acuerdo con esta NISR resulta de:
 - (a) El cumplimiento por parte del profesional de las normas profesionales, incluidos los requerimientos éticos pertinentes; y
 - (b) Comunicación clara de los procedimientos realizados y los hallazgos relacionados.

6. Un encargo de procedimientos acordados no es un encargo de auditoría, revisión u otro encargo de aseguramiento. Un encargo de procedimientos acordados no implica la obtención de evidencia con el propósito de que el contador público exprese una opinión o una conclusión de aseguramiento en cualquier forma.

Autoridad de esta NISR

7. Esta NISR contiene los objetivos del profesional ejerciente al seguir la NISR, que proporcionan el contexto en el que se establecen los requerimientos de esta NISR. Los objetivos están destinados a ayudar al profesional ejerciente a comprender lo que debe lograrse en un encargo de procedimientos acordados.

8. Esta NISR contiene requerimientos, expresados mediante el uso de la palabra "deberá", que están diseñados para permitir que el profesional ejerciente cumpla con los objetivos establecidos.

¹Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1, Control de calidad para firmas que realizan auditorías y revisiones de estados financieros y otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados.

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

9. Además, esta NISR contiene material introductorio, definiciones y aplicación y otro material explicativo, que proporcionan un contexto relevante para una comprensión adecuada de esta NISR.

10. La guía de aplicación y otro material explicativo proporcionan una explicación más detallada de los requerimientos y orientación para llevarlos a cabo. Si bien dicha orientación no impone en sí misma un requisito, es relevante para la aplicación adecuada de los requerimientos. La guía de aplicación y otro material explicativo también pueden proporcionar información de antecedentes sobre los asuntos tratados en esta NISR que ayudan en la aplicación de los requerimientos.

Fecha efectiva

11. Esta NISR es efectiva para encargos de procedimientos acordados para los cuales los términos del encargo se acuerdan a partir del 1 de enero de 2022. (Ref: Apartado A9)

Objetivos

12. Los objetivos del profesional ejerciente en un encargo de procedimientos acordados de acuerdo con esta NISR son:

- (a) acordar con la parte contratante los procedimientos a ser realizados;
- (b) Desarrollo de los procedimientos acordados; y
- (c) Comunicar los procedimientos realizados y los hallazgos relacionados de acuerdo con los requerimientos de esta NISR.

Definiciones

13. Para propósitos de esta NISR, los siguientes términos tienen los significados que se les atribuyen a continuación:

- (a) **Procedimientos acordados:** procedimientos que han sido acordados por el profesional ejerciente y la parte contratante (y, si corresponde, otras partes). (Ref: Apartado A10)
- (b) **Encargo de procedimientos acordados** - Un trabajo en el que un profesional ejerciente está contratado para llevar a cabo procedimientos que el profesional ejerciente y la parte contratante (y si es relevante, otras partes) han acordado y para comunicar los procedimientos realizados y los hallazgos relacionados en un informe de procedimientos acordados. (Ref: Apartado A10)
- (c) **Socio del encargo:** el socio u otra persona de la firma que es responsable del encargo y su desempeño, y del informe de procedimientos acordados que se emite en nombre de la firma y que, cuando se requiere, tiene la información apropiada. autoridad de un organismo profesional, legal o regulador.
- (d) **Parte contratante:** la (s) parte (s) que contrata (n) al profesional ejerciente para realizar el encargo de los procedimientos acordados. (Ref: Apartado A11)
- (e) **Equipo del encargo:** todos los socios y el personal que realizan el encargo de procedimientos acordados, y cualquier persona contratada por la firma o una firma de la red que realice procedimientos en el encargo. Esto excluye al experto externo del profesional ejerciente contratado por la firma o una firma de la red.
- (f) **Hallazgos:** los hallazgos son los resultados fácticos de los procedimientos acordados realizados. Los hallazgos se pueden verificar objetivamente. Las referencias a los hallazgos en esta NISR excluyen opiniones o conclusiones en cualquier forma, así como cualquier recomendación que el profesional ejerciente pueda hacer. (Ref: Apartados A12-A13)
- (g) **Usuarios previstos:** el (los) individuo (s) u organización (es), o grupo (s) que el profesional ejerciente espera utilizarán el informe de procedimientos acordados. En algunos casos, puede haber usuarios previstos distintos de aquellos a quienes se dirige el informe de procedimientos acordados. (Ref: Apartado A10)

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- (h) **Profesionales en ejercicio:** la persona o personas que llevan a cabo el encargo (normalmente el socio del encargo u otros miembros del equipo del encargo o, según corresponda, la firma). Cuando esta NISR pretenda expresamente que el socio del encargo cumpla con un requisito o responsabilidad, se utiliza el término "socio del encargo" en lugar de "profesional ejerciente".
- (i) **Experto del profesional ejerciente:** un individuo u organización que posee experiencia en un campo distinto al de aseguramiento y servicios relacionados, cuyo trabajo en ese campo se utiliza para ayudar al profesional ejerciente a cumplir con sus responsabilidades para el encargo de procedimientos acordados. El experto del profesional ejerciente puede ser un experto interno de un profesional ejerciente (que es un socio o personal, incluido el personal temporal, de la firma del profesional o una firma de la red) o un experto externo de un profesional ejerciente.
- (j) **Juicio profesional:** la aplicación de la formación, el conocimiento y la experiencia pertinentes, dentro del contexto proporcionado por esta NISR y los requerimientos éticos pertinentes, al tomar decisiones informadas sobre los cursos de acción que son apropiados en las circunstancias del encargo de procedimientos acordados.
- (k) **requerimientos éticos pertinentes:** requerimientos éticos a los que está sujeto el equipo del encargo cuando realiza encargos de procedimientos acordados. Estos requerimientos normalmente comprenden el Código Internacional de Ética para Contadores públicos del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) (incluidas las Normas Internacionales de Independencia (Código IESBA) junto con los requerimientos nacionales que son más restrictivos.
- (l) **Parte responsable:** la (s) parte (s) responsable (s) dela materia objeto sobre la cual se llevan a cabo los procedimientos acordados.

Requerimientos

Realización de un encargo de procedimientos acordados de conformidad con esta NISR

14. El profesional ejerciente deberá tener conocimiento de todo el texto de esta NISR, incluida su aplicación y otro material explicativo, para comprender sus objetivos y aplicar sus requerimientos correctamente.

Cumplir con los requerimientos pertinentes

15. El profesional ejerciente cumplirá con cada requerimiento de esta NISR a menos que un requerimiento particular no sea relevante para el trabajo con los procedimientos acordados, por ejemplo, si las circunstancias tratadas por el requerimiento no existen en el encargo.

16. El profesional ejerciente no representará el cumplimiento de esta NISR a menos que haya cumplido con todos los requerimientos de esta NISR pertinentes para el encargo de los procedimientos acordados.

Requerimientos éticos pertinentes

17. El profesional ejerciente deberá cumplir con los requerimientos éticos pertinentes. (Ref: Apartados A14-A20)

Juicio profesional

18. El profesional ejerciente ejercerá su juicio profesional al aceptar, realizar e informar sobre un encargo de procedimientos acordados, teniendo en cuenta las circunstancias del encargo. (Ref: Apartados A21-A23)

Control de calidad a nivel de encargo

19. El socio del encargo asumirá la responsabilidad de:

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- (a) La calidad general del encargo con los procedimientos acordados, incluido, si corresponde, el trabajo realizado por un Experto del profesional ejerciente; y (Ref: Apartado A24)
- (b) El trabajo se realiza de acuerdo con las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma para:
 - (i) Seguir los procedimientos apropiados con respecto a la aceptación y continuación de las relaciones y encargos con el cliente; (Ref: Apartado A25)
 - (ii) Estar satisfecho de que el equipo del encargo, y los expertos de los profesionales que no formen parte del equipo del encargo, tienen colectivamente la competencia y las capacidades adecuadas para realizar el encargo de los procedimientos acordados;
 - (iii) Estar alerta a los indicios de incumplimiento por parte de los miembros del equipo del encargo de los requerimientos éticos pertinentes, y determinar las acciones apropiadas si los asuntos llegan a la atención del socio del encargo que indiquen que los miembros del equipo del encargo no han cumplido con los requerimientos éticos pertinentes; (Ref: Apartado A26)
 - (iv) Dirigir, supervisar y realizar el encargo de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y regulatorios aplicables; y
 - (v) Asumir la responsabilidad de mantener la documentación apropiada del encargo.

20. Si se va a utilizar el trabajo de un Experto del profesional ejerciente, el socio del encargo deberá estar satisfecho de que el profesional ejerciente podrá participar en el trabajo de un Experto del profesional ejerciente en una medida que sea suficiente para asumir la responsabilidad de los hallazgos incluidos en el informe de procedimientos acordados. (Ref: Apartado A27)

Aceptación y continuación del encargo

21. Antes de aceptar o continuar un encargo de procedimientos acordados, el profesional ejerciente deberá obtener un entendimiento del propósito del encargo. El profesional ejerciente no aceptará ni continuará el encargo si tiene conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que indique que los procedimientos que se le pide que realice son inapropiados para el propósito del encargo de procedimientos acordado. (Ref: Apartados A28-A31)

22. El profesional ejerciente aceptará o continuará el encargo de procedimientos acordados solo cuando: (Ref: Apartados A28-A31)

- (a) la parte contratante reconoce que los procedimientos que se espera que realice el profesional ejerciente son apropiados para el propósito del encargo;
- (b) El profesional ejerciente espera poder obtener la información necesaria para el desarrollo de los procedimientos acordados;
- (c) Los procedimientos acordados y las conclusiones conexas pueden describirse objetivamente, en términos claros, no engañosos y no sujetos a diversas interpretaciones; (Ref: Apartados A32–A36)
- (d) El profesional ejerciente no tiene motivos para creer que no se cumplirán los requerimientos éticos pertinentes; y
- (e) Si se requiere que el profesional ejerciente cumpla con los requerimientos de independencia, el profesional ejerciente no tiene ninguna razón para creer que no se cumplirán los requerimientos de independencia. (Ref: Apartados A37-A38)

23. Si el socio del encargo obtiene información que hubiera provocado que la firma rechazara el encargo si esa información hubiera estado disponible antes, el socio del encargo deberá comunicar esa información con prontitud a la firma, para que la firma y el socio del encargo puedan tomar las medidas necesarias.

Aceptación de los términos del encargo

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

24. El contador público acordará los términos del encargo de los procedimientos acordados con la parte contratante y registrará los términos del encargo acordados en una carta del encargo u otra forma adecuada de acuerdo escrito. Estos términos incluirán lo siguiente: (Ref: Apartados A39-A40)

- (a) Identificación de la materia o materias objeto sobre los que se llevarán a cabo los procedimientos acordados;
- (b) El propósito del encargo y los usuarios previstos del informe de procedimientos acordados identificados por la parte contratante;
- (c) Si corresponde, la parte responsable identificada por la parte contratante, y una declaración de que el encargo de procedimientos acordados se realiza sobre la base de que la parte responsable es responsable de la materia objeto sobre el que se llevan a cabo los procedimientos acordados.;
- (d) Reconocimiento de los requerimientos éticos pertinentes que cumplirá el profesional ejerciente al llevar a cabo el encargo de los procedimientos acordados;
- (e) Una declaración sobre si se requiere que el contador público cumpla con los requerimientos de independencia y, de ser así, los requerimientos de independencia pertinentes; (Ref: Apartados A37-A38)
- (f) La naturaleza del encargo de procedimientos acordados, incluyendo declaraciones de que:
 - (i) Un encargo de procedimientos acordados implica que el profesional ejerciente lleve a cabo los procedimientos acordados con la parte contratante (y, si procede, otras partes) e informe de los hallazgos; (Ref: Apartado A10)
 - (ii) Los hallazgos son los resultados fácticos de los procedimientos acordados realizados; y
 - (iii) Un encargo de procedimientos acordados no es un encargo de aseguramiento y, por lo tanto, el profesional ejerciente no expresa una opinión ni una conclusión de aseguramiento;
- (g) Reconocimiento por parte de la parte contratante (y si es relevante, otras partes) de que los procedimientos acordados son apropiados para el propósito del encargo; (Ref: Apartado A10)
- (h) Identificación del destinatario del informe de procedimientos acordados;
- (i) La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos a ser realizados, descritos en términos que sean claros, no engañosos y no estén sujetos a diferentes interpretaciones; y (Ref: Apartados A41-A42)
- (j) Referencia a la forma y contenido esperados del informe de procedimientos acordados.

25. Si los procedimientos acordados se modifican durante el curso del encargo, el contador público deberá acordar los términos del encargo modificados con la parte contratante que reflejen los procedimientos modificados. (Ref: Apartado A43)

Contratos recurrentes de procedimientos acordados

26. En encargos recurrentes de procedimientos acordados, el profesional ejerciente evaluará si las circunstancias, incluidos los cambios en las consideraciones de aceptación del encargo, requieren que se revisen los términos del encargo y si existe la necesidad de recordar a la parte contratante los términos existentes del encargo. (Ref: Apartado A44)

Realización de los procedimientos acordados

27. El profesional ejerciente realizará los procedimientos acordados en los términos del encargo.

28. El profesional ejerciente deberá considerar si solicita manifestaciones escritas. (Ref: Apartado A45)

Utilizando el trabajo de un experto profesional ejerciente

29. Si el profesional ejerciente utiliza el trabajo de un experto, el profesional ejerciente deberá: (Ref: Apartados A46-A47, A50)

- (a) Evaluar la competencia, capacidad y objetividad del Experto del profesional ejerciente;

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- (b) Llegar a un acuerdo con el Experto del profesional ejerciente sobre la naturaleza, el alcance y los objetivos del trabajo de ese experto; (Ref: Apartados A48-A49)
- (c) Determinar si la naturaleza, oportunidad y extensión del trabajo realizado por el Experto del profesional ejerciente es consistente con el trabajo acordado con el experto; y
- (d) Determinar si los hallazgos describen adecuadamente los resultados del encargo realizado, teniendo en cuenta el trabajo realizado por el Experto del profesional ejerciente.

Informe de procedimientos acordados

30. El informe de procedimientos acordados deberá estar por escrito e incluirá: (Ref: Apartado A51)

- (a) Un título que indique claramente que el informe es un informe de procedimientos acordados;
- (b) Un destinatario según se establece en los términos del contrato;
- (c) Identificación de la materia objeto sobre la cual se llevan a cabo los procedimientos acordados; (Ref: Apartado A52)
- (d) Identificación del propósito del informe de procedimientos acordados y una declaración de que el informe de procedimientos acordados puede no ser adecuado para otro propósito; (Ref: Apartados A53-A54)
- (e) Una descripción de un encargo de procedimientos acordados que indique que:
 - (i) Un encargo de procedimientos acordados implica que el profesional ejerciente realiza los procedimientos que se han acordado con la parte contratante (y, si es relevante, otras partes), e informa los hallazgos; (Ref: Apartado A10)
 - (ii) Los hallazgos son los resultados fácticos de los procedimientos acordados realizados; y
 - (iii) La parte contratante (y si es relevante, otras partes) ha reconocido que los procedimientos acordados son apropiados para el propósito del encargo; (Ref: Apartado A10)
- (f) Si corresponde, la parte responsable identificada por la parte contratante, y una declaración de que la parte responsable es responsable de la materia objeto sobre la cual que se llevan a cabo los procedimientos acordados;
- (g) Una declaración de que el trabajo se realizó de acuerdo con la NISR 4400 (Revisada);
- (h) Una declaración de que el profesional ejerciente no hace ninguna manifestación sobre la idoneidad de los procedimientos acordados;
 - (i) Una declaración de que el encargo de procedimientos acordados no es un encargo de aseguramiento y, en consecuencia, el profesional ejerciente no expresa una opinión ni una conclusión de aseguramiento;
 - (j) Una declaración de que, si el profesional ejerciente hubiera realizado procedimientos adicionales, podrían haber llegado a su conocimiento otros asuntos que habrían sido informados;
 - (k) Una declaración de que el profesional cumple con los requerimientos éticos del Código IESBA, u otros requerimientos profesionales, o requerimientos impuestos por la ley o reglamento, que son al menos tan exigentes;
- (l) Con respecto a la independencia:
 - (i) Si no se requiere que el profesional ejerciente sea independiente y no ha acordado de otra manera en los términos del encargo cumplir con los requerimientos de independencia, una declaración de que, para el propósito del encargo, no existen requerimientos de independencia con los que se requiera al profesional ejerciente que deba cumplir; o
 - (ii) Si se requiere que el profesional ejerciente sea independiente o haya acordado en los términos del encargo cumplir con los requerimientos de independencia, una declaración de que el profesional ejerciente ha cumplido con los requerimientos de independencia pertinentes. La declaración deberá identificar los requerimientos de independencia pertinentes;
- (m) Una declaración de que la firma de la cual es miembro el profesional ejerciente aplica la NICC 1, u otros requerimientos profesionales, o requerimientos legales o regulatorios, que son al menos tan exigentes como la NICC 1. Si el profesional ejerciente no es un contador público, la declaración deberá identificar los requerimientos profesionales, o los requerimientos de la ley o reglamento, aplicados que son al menos tan exigentes como NICC 1;

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- (n) Una descripción de los procedimientos realizados detallando la naturaleza y extensión, y si corresponde, el momento de cada procedimiento acordado en los términos del encargo; (Ref: Apartados A55-A57)
- (o) Las conclusiones de cada procedimiento realizado, incluidos los detalles sobre las excepciones encontradas; (Ref: Apartados A55-A56)
- (p) La firma del profesional ejerciente;
- (q) La fecha del informe de procedimientos acordados; y
- (r) La ubicación en la jurisdicción donde ejerce el profesional.

31. Si el profesional ejerciente se refiere al trabajo realizado por un Experto del profesional ejerciente, en el informe de procedimientos acordados, la redacción del informe no implicará que la responsabilidad del profesional ejerciente de realizar los procedimientos y notificar los hallazgos se reduzca debido a la participación de un experto. (Ref: Apartado A58)

32. Si el profesional ejerciente proporciona un resumen de los hallazgos en el informe de procedimientos acordados además de la descripción de los hallazgos según lo requiere el párrafo 30 (o):

- (a) El resumen de las conclusiones se describirá de manera objetiva, en términos claros, no engañosos y no sujetos a diversas interpretaciones; y
- (b) El informe de procedimientos acordados incluirá una declaración que indique que la lectura del resumen no sustituye a la lectura del informe completo.

33. El profesional ejerciente deberá fechar el informe de los procedimientos acordados no antes de la fecha en la que completaron los procedimientos acordados y determinaron los hallazgos de acuerdo con esta NISR.

Realización de un encargo de procedimientos acordados junto con otro encargo

34. El informe de los procedimientos acordados se distinguirá claramente de los informes sobre otros encargos. (Ref: Apartado A59)

Documentación

35. El profesional ejerciente incluirá en la documentación del encargo: (Ref: Apartado A60)

- (a) Las condiciones escritas del encargo y, si corresponde, el acuerdo de la parte contratante en cuanto a las modificaciones de los procedimientos;
- (b) La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos acordados realizados; y
- (c) Los hallazgos resultantes de los procedimientos acordados realizados.

Aplicación y otro material explicativo

Alcance de esta NISR (Ref: Apartado 2)

A1. La referencia a los “temas tratados” en esta NISR abarca todo aquello sobre lo que se realizan los procedimientos acordados, incluida la información, los documentos, las mediciones o el cumplimiento de las leyes y regulaciones, según corresponda.

A2. Ejemplos de materias financieras y no financieras sobre las que se puede realizar un encargo de procedimientos acordados incluyen:

- **Asuntos financieros relacionados con:**

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- Los estados financieros de la entidad o clases específicas de transacciones, saldos de cuentas o revelaciones dentro de los estados financieros.
 - Elegibilidad de los gastos reclamados de un programa de financiación.
 - Ingresos para determinar regalías, alquileres o tarifas de franquicia en base a un porcentaje de los ingresos.
 - Ratios de adecuación de capital para autoridades reguladoras.
- **Asuntos no financieros relacionados con:**
 - Números de pasajeros reportados a una autoridad de aviación civil.
 - Observación de destrucción de mercancías falsas o defectuosas informadas a una autoridad reguladora.
 - Procesos de generación de datos para sorteos de lotería reportados a una autoridad reguladora.
 - Volumen de emisiones de gases de efecto invernadero informado a una autoridad reguladora.

La lista de arriba no es exhaustiva. Pueden surgir tipos adicionales de temas a medida que evolucionen las demandas de informes externos.

Relación con NICC 1 (Ref: Apartado 3)

A3. La NICC 1 se ocupa de las responsabilidades de la firma de establecer y mantener su sistema de control de calidad para los encargos de servicios relacionados, incluidos los encargos de procedimientos acordados. Estas responsabilidades están dirigidas a establecer:

- El sistema de control de calidad de la firma; y
- Las políticas relacionadas de la firma diseñadas para lograr el objetivo del sistema de control de calidad y sus procedimientos para implementar y monitorear el cumplimiento de esas políticas.

A4. Según la NICC 1, la firma tiene la obligación de establecer y mantener un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que:

- (a) La firma y su personal cumplen con las normas profesionales y los requerimientos legales y regulatorios aplicables; y
- (b) Los informes emitidos por la firma o los socios del encargo son apropiados en las circunstancias.²

A5. Una jurisdicción que no ha adoptado NICC 1 en relación con los encargos de procedimientos acordados puede establecer requerimientos para el control de calidad en las firmas que realizan dichos encargos. Las disposiciones de esta NISR con respecto al control de calidad en el nivel del encargo se basan en la premisa de que los requerimientos de control de calidad adoptados son al menos tan exigentes como los de la NICC 1. Esto se logra cuando esos requerimientos imponen obligaciones a la firma para lograr los objetivos de los requerimientos de la NICC 1, incluida la obligación de establecer un sistema de control de calidad que incluya políticas y procedimientos que aborden cada uno de los siguientes elementos:

- Responsabilidades de liderazgo por la calidad dentro de la firma;
- requerimientos éticos pertinentes;
- Aceptación y continuidad de las relaciones con los clientes y encargos específicos;
- Recursos humanos;
- Desempeño del encargo; y
- Supervisión.

² NICC 1, párrafo 11

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

A6. Dentro del contexto del sistema de control de calidad de la firma, los equipos de trabajo tienen la responsabilidad de implementar procedimientos de control de calidad aplicables al encargo.

A7. A menos que la información proporcionada por la firma u otras partes sugiera lo contrario, el equipo del encargo tiene derecho a confiar en el sistema de control de calidad de la firma. Por ejemplo, el equipo del encargo puede confiar en el sistema de control de calidad de la firma en relación con:

- Competencia del personal a través de su contratación y formación formal.
- Mantenimiento de las relaciones con los clientes mediante sistemas de aceptación y continuidad.
- Cumplimiento de los requerimientos legales y regulatorios a través del proceso de seguimiento.

Al considerar las deficiencias identificadas en el sistema de control de calidad de la firma que pueden afectar los procedimientos acordados en el encargo, el socio del encargo puede considerar las medidas tomadas por la firma para rectificar la situación que el socio del encargo considera que son suficientes en el contexto del encargo de procedimientos acordados.

A8. Una deficiencia en el sistema de control de calidad de la firma no necesariamente indica que un encargo de procedimientos acordados no se realizó de acuerdo con las normas profesionales y los requerimientos legales y regulatorios aplicables, o que el informe de procedimientos acordados no fue apropiado.

Fecha de vigencia (Ref: Apartado 11)

A9. Para los términos de contratación que abarcan varios años, los profesionales pueden desear actualizar los términos de contratación de modo que los procedimientos acordados se lleven a cabo de acuerdo con esta NISR a partir de la fecha de vigencia.

Definiciones

Parte contratante y otros usuarios previstos (Ref: Apartados 13 (a), 13 (b), 13 (d), 13 (g), 24 (f) (i), 24 (g), 30 (e) (i)), 30 (e) (iii))

A10. En algunas circunstancias, los procedimientos pueden acordarse con los usuarios previstos además de la parte contratante. Los usuarios previstos que no sean la parte contratante también pueden reconocer la idoneidad de los procedimientos.

A11. La parte contratante puede ser, en diferentes circunstancias, la parte responsable, un regulador u otro usuario previsto. Las referencias a la parte contratante en esta NISR incluyen múltiples partes involucradas cuando es relevante.

Hallazgos (Ref: Apartado 13 (f))

A12. Los resultados se pueden verificar objetivamente, lo que significa que se espera que diferentes profesionales que realizan los mismos procedimientos lleguen a resultados equivalentes. Los hallazgos excluyen la expresión de una opinión o conclusión, así como cualquier recomendación que pueda hacer el profesional ejerciente.

A13. Los profesionales en ejercicio pueden utilizar el término "hallazgos fácticos" en lugar de "hallazgos", por ejemplo, en los casos en que al profesional ejerciente le preocupa que el término "hallazgos" pueda malinterpretarse. Este puede ser el caso en jurisdicciones o idiomas donde el término "hallazgos" puede entenderse como que incluye resultados que no son fácticos.

Requerimientos éticos pertinentes (Ref: Apartado 17)

Objetividad e independencia

A14. Se requiere que un profesional que realice un encargo de procedimientos acordados cumpla con los requerimientos éticos pertinentes. Los requerimientos éticos pertinentes normalmente comprenden el Código IESBA, junto con los requerimientos nacionales que son más restrictivos. El Código IESBA requiere que los profesionales cumplan con los principios fundamentales, incluida la objetividad, que requiere que los profesionales no comprometan su juicio profesional o comercial debido a prejuicios, conflictos de intereses o la influencia indebida de otros. En consecuencia, los requerimientos éticos pertinentes a los que está sujeto el profesional ejerciente requerirían, como mínimo, que el profesional ejerciente sea objetivo al realizar un encargo de procedimientos acordados.

A15. El Código IESBA no contiene requerimientos de independencia para los procedimientos acordados. Sin embargo, los códigos éticos nacionales, las leyes o las regulaciones, otros requerimientos profesionales o las condiciones de un contrato, programa o arreglo relacionados con la materia objeto del encargo de procedimientos acordados pueden especificar requerimientos relacionados con la independencia.

Incumplimiento de leyes y regulaciones³

A16. La ley, la regulación o los requerimientos éticos pertinentes pueden:

- (a) Requerir al profesional ejerciente que informe sobre el incumplimiento de las leyes y regulaciones, identificados o sospechados, a una autoridad apropiada fuera de la entidad.
- (b) Establecer responsabilidades bajo las cuales informar a una autoridad apropiada fuera de la entidad puede ser apropiado en las circunstancias.⁴

A17. Informar el incumplimiento identificado o sospechado de las leyes y regulaciones a una autoridad apropiada fuera de la entidad puede ser requerido o apropiado en las circunstancias porque:

- (a) La ley, la regulación o los requerimientos éticos pertinentes exigen que el profesional ejerciente emita los informes;
- (b) El profesional ejerciente ha determinado que informar es una acción apropiada para responder al incumplimiento identificado o sospechado de acuerdo con los requerimientos éticos pertinentes; o
- (c) La ley, las regulaciones o los requerimientos éticos pertinentes otorgan al profesional el derecho a hacerlo.

A18. No se espera que el profesional ejerciente tenga un nivel de comprensión de las leyes y regulaciones más allá del necesario para poder realizar el encargo de los procedimientos acordados. Sin embargo, la ley, la regulación o los requerimientos éticos pertinentes pueden esperar que el profesional aplique sus conocimientos, juicio profesional y experiencia para responder al incumplimiento identificado o sospechado. El hecho de que un acto constituya un incumplimiento real es, en última instancia, un asunto que debe determinar un tribunal u otro órgano judicial apropiado.

A19. En algunas circunstancias, el deber de confidencialidad del profesional ejerciente de conformidad con la ley, la regulación o los requerimientos éticos pertinentes puede excluir la notificación del incumplimiento identificado o sospechado de las leyes y regulaciones a una autoridad apropiada fuera de la entidad. En otros casos, reportar el incumplimiento identificado o sospechado a una autoridad apropiada fuera de la entidad no se consideraría un incumplimiento del deber de confidencialidad bajo los requerimientos éticos pertinentes.⁵

³ Los requerimientos éticos pertinentes pueden indicar que el incumplimiento de las leyes y regulaciones incluye el fraude. Ver, por ejemplo, 360.5 A2 del Código IESBA.

⁴ Ver, por ejemplo, los párrafos R360.36 al 360.36A3 del Código IESBA.

⁵ Ver, por ejemplo, los párrafos R114.1, 114.1 A1 y R360.37 del Código IESBA.

A20. El profesional ejerciente puede considerar realizar consultas internas (por ejemplo, dentro de la firma o firma de la red), obtener asesoramiento legal para comprender las implicaciones profesionales o legales de tomar cualquier curso de acción en particular, o consultar de manera confidencial con un regulador o un organismo profesional (a menos que hacerlo está prohibido por la ley o las regulaciones o infringiría el deber de confidencialidad).⁶

Juicio profesional (Ref: Apartado 18)

A21. El juicio profesional se ejerce al aplicar los requerimientos de esta NISR y los requerimientos éticos pertinentes, y al tomar decisiones informadas sobre cursos de acción a lo largo del encargo de procedimientos acordados, según corresponda.

A22. Al aceptar, realizar e informar sobre un encargo de procedimientos acordados, el juicio profesional se ejerce, por ejemplo, en:

Aceptando el encargo

- Discutir y acordar con la parte contratante (y, si es relevante, otras partes) la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos a ser realizados (teniendo en cuenta el propósito del encargo).
- Determinar si se han cumplido las condiciones de aceptación y continuidad del encargo.
- Determinar los recursos necesarios para llevar a cabo los procedimientos acordados en los términos del encargo, incluida la necesidad de involucrar a un Experto del profesional ejerciente.
- Determinar las acciones apropiadas si el profesional ejerciente tiene conocimiento de hechos o circunstancias que sugieran que los procedimientos que se le pide que acepte son inapropiados para el propósito del encargo de procedimientos acordados.

Realización del encargo

- Determinar acciones o respuestas apropiadas si, en el desarrollo de los procedimientos acordados, el profesional ejerciente se da cuenta de:
 - Asuntos que pueden indicar fraude o una instancia de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes o regulaciones.
 - Otros asuntos que pongan en duda la integridad de la información relevante para el encargo de los procedimientos acordados o que indiquen que la información puede ser engañosa.
 - Procedimientos que no se pueden realizar según lo acordado.

Informar sobre el encargo

- Describir los hallazgos de manera objetiva y con suficiente detalle, incluso cuando se encuentren excepciones.

A23. Al realizar el encargo de los procedimientos acordados, la necesidad de que el profesional ejerciente ejerza su juicio profesional al desarrollar los procedimientos acordados está limitada por razones que incluyen:

- Un encargo de procedimientos acordados implica la ejecución de procedimientos que han sido acordados por el profesional ejerciente y la parte contratante, cuando la parte contratante ha reconocido que los procedimientos realizados son apropiados para el propósito del encargo.

⁶Ver, por ejemplo, el párrafo 360.39 A1 del Código IESBA.

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- Los procedimientos acordados y los hallazgos que resultan de la realización de esos procedimientos pueden describirse objetivamente, en términos claros, no engañosos y no sujetos a diversas interpretaciones.
- Los hallazgos pueden ser verificados objetivamente, lo que significa que se espera que diferentes profesionales que realizan los mismos procedimientos lleguen a resultados equivalentes.

Control de calidad a nivel del encargo (Ref: Apartados 19-20)

A24. Las acciones del socio del encargo y los mensajes apropiados a los demás miembros del equipo del encargo, al asumir la responsabilidad de la calidad general de cada encargo, enfatizan la importancia de lograr la calidad del encargo de:

- (a) Realizar un trabajo que cumpla con las normas profesionales y los requerimientos legales y regulatorios;
- (b) Cumplir con las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma, según corresponda; y
- (c) Emitir el informe del profesional ejerciente para el encargo de acuerdo con esta NISR.

A25. La NICC 1 requiere que la firma obtenga la información que considere necesaria en las circunstancias antes de aceptar un encargo con un nuevo cliente, al decidir si continuará con un encargo existente y al considerar la aceptación de un nuevo encargo con un cliente existente. La información que ayuda al socio del encargo a determinar si la aceptación o la continuación de las relaciones con los clientes y los procedimientos acordados en los encargos son apropiados puede incluir información sobre la integridad de los propietarios principales, la administración clave y los encargados del gobierno corporativo. Si el socio del encargo tiene motivos para dudar de la integridad de la dirección en un grado que probablemente afecte el desempeño adecuado del encargo, puede que no sea apropiado aceptarlo.

A26. La NICC 1 establece las responsabilidades de la firma para establecer políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la firma y su personal cumplen con los requerimientos éticos pertinentes. Esta NISR establece las responsabilidades del socio del encargo con respecto al cumplimiento por parte del equipo del encargo de los requerimientos éticos pertinentes.

A27. Si el profesional ejerciente no puede cumplir con el requisito del párrafo 20, puede ser apropiado que el profesional ejerciente esté de acuerdo con la parte contratante para limitar el alcance del encargo de procedimientos acordados a los procedimientos por los que el profesional ejerciente puede asumir la responsabilidad de manera apropiada. La parte contratante puede contratar por separado a un experto para realizar los otros procedimientos.

Aceptación y continuación del encargo (Ref: Apartados 21-23)

A28. Al obtener una comprensión del propósito del encargo de procedimientos acordados, el profesional ejerciente puede darse cuenta de las indicaciones de que los procedimientos que se le pide que realice son inapropiados para el propósito del encargo de procedimientos acordados. Por ejemplo, el profesional ejerciente puede tener conocimiento de hechos o circunstancias que indiquen:

- Los procedimientos se seleccionan de manera que tengan la intención de sesgar la toma de decisiones de los usuarios previstos.
- El tema sobre el cual se realizan los procedimientos acordados no es confiable.
- Un encargo de aseguramiento o un servicio de asesoría pueden satisfacer mejor las necesidades de la parte contratante o de otros usuarios previstos.

A29. Otras acciones que pueden satisfacer al profesional ejerciente de que se cumplen las condiciones de los párrafos 21 y 22 incluyen:

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- Comparar los procedimientos que se realizarán con los requerimientos escritos establecidos, por ejemplo, en la ley o reglamento, o en un acuerdo contractual (a veces denominado "Términos de referencia"), cuando corresponda.
- Solicitar a la parte contratante que:
 - Distribuya una copia de los procedimientos anticipadamente y la forma y contenido del informe de procedimientos acordados según se establece en los términos de participación a los usuarios previstos.
 - Obtenga el reconocimiento del usuario (s) previsto (s) de los procedimientos a ser realizados.
 - Analice los procedimientos que se realizarán con los representantes apropiados de los usuarios previstos.
- Leer la correspondencia entre la parte participante y otros usuarios previstos si la parte participante no es el único usuario previsto.

A30. Si no se cumplen las condiciones de los párrafos 21 y 22, es poco probable que un encargo de procedimientos acordados pueda satisfacer las necesidades de la parte contratante o de otros usuarios previstos. En tales circunstancias, el profesional ejerciente puede sugerir otros servicios, como un encargo de aseguramiento, que pueden ser más apropiados.

A31. Todas las condiciones de los párrafos 21 y 22 también se aplican a los procedimientos que se han agregado o modificado durante el curso del encargo.

Descripciones de los procedimientos y hallazgos acordados (Ref: Apartado 22 (c))

A32. Los procedimientos que se realizarán durante el encargo de procedimientos acordados pueden ser prescritos por la ley o la regulación. En algunas circunstancias, la ley o la regulación también pueden prescribir la forma en que los procedimientos o hallazgos deben describirse en el informe de procedimientos acordados. Como se establece en el párrafo 22 (c), una condición para aceptar un encargo de procedimientos acordados es que el profesional ejerciente haya determinado que los procedimientos y hallazgos acordados pueden describirse objetivamente, en términos que sean claros, no engañosos y no sujeto a diversas interpretaciones.

A33. Los procedimientos acordados se describen objetivamente, en términos claros, no engañosos y no sujetos a diversas interpretaciones. Esto significa que se describen con un nivel de especificidad suficiente para que el usuario previsto comprenda la naturaleza y el alcance y, si corresponde, el tiempo de los procedimientos realizados. Es importante reconocer que cualquier término podría potencialmente usarse de manera poco clara o engañosa, según el contexto o la ausencia del mismo. Suponiendo que los términos son apropiados en el contexto en el que se utilizan, los ejemplos de descripciones de acciones que pueden ser aceptables incluyen:

- Confirmar.
- Comparar.
- Acordar, concordar
- Rastrear
- Inspeccionar.
- Preguntar.
- Recalcular.
- Observar.

A34. Los términos que pueden no ser claros, engañosos o estar sujetos a diversas interpretaciones según el contexto en el que se utilizan, pueden incluir, por ejemplo:

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- Términos que están asociados con el aseguramiento según los Estándares del IAASB tales como “presentar razonablemente” o “verdadero y justo”, “auditoría”, “revisión”, “aseguramiento”, “opinión” o “conclusión”.
- Términos que implican la expresión de una opinión o conclusión de aseguramiento, como “nosotros certificamos”, “verificamos”, “hemos determinado” o “hemos asegurado” con respecto a los hallazgos.
- Frases poco claras o vagas como "obtuvimos todas las explicaciones y realizamos los procedimientos que consideramos necesarios".
- Términos que están sujetos a diversas interpretaciones, como "material" o "significativo".
- Descripciones imprecisas de procedimientos tales como "discutir", "evaluar", "probar", "analizar" o "examinar" sin especificar la naturaleza y extensión, y si corresponde, el momento, de los procedimientos a ser realizados. Por ejemplo, el uso de la palabra "discutir" puede ser impreciso sin especificar con quién se lleva a cabo la discusión o las preguntas específicas que se hacen.
- Términos que sugieren que los hallazgos no reflejan resultados fácticos como "en nuestra opinión", "desde nuestra perspectiva" o "tomamos la posición de que".

A35. Por ejemplo, es poco probable que un procedimiento como "revisar las asignaciones de costos para determinar si son razonables" cumpla con la condición de que los términos sean claros, no engañosos o no estén sujetos a diversas interpretaciones porque:

- El término “revisión” puede ser malinterpretado por algunos usuarios en el sentido de que la asignación de costos fue objeto de un encargo de seguridad limitada, aunque el procedimiento no pretende tal seguridad.
- El término "razonable" está sujeto a diversas interpretaciones en cuanto a lo que constituye "razonable".

A36. En circunstancias en las que la ley o reglamento especifique un procedimiento o describa un procedimiento utilizando términos que no sean claros, engañosos o estén sujetos a diversas interpretaciones, el profesional ejerciente puede satisfacer la condición del párrafo 22 (c), por ejemplo, solicitando a la parte contratante que:

- Modifique el procedimiento o la descripción del procedimiento para que ya no sea confuso, engañoso o sujeto a diferentes interpretaciones.
- Si un término que no está claro, es engañoso o está sujeto a diversas interpretaciones no puede modificarse, por ejemplo debido a una ley o regulación, incluya una definición del término en el informe de procedimientos acordados.

Cumplimiento de los requerimientos de independencia (Ref: Apartados 22 (e), 24 (e))

A37. El párrafo 22 (e) se aplica cuando se requiere que el profesional ejerciente cumpla con los requerimientos de independencia por razones como las establecidas en el párrafo A15. El párrafo 22 (e) también se aplica cuando el profesional ejerciente acuerda con la parte contratante, en los términos del encargo, cumplir con los requerimientos de independencia. Por ejemplo, el profesional puede haber determinado inicialmente que los requerimientos éticos, la ley o la regulación, u otras razones, no requieren que el profesional cumpla con los requerimientos de independencia. Sin embargo, al considerar la aceptación y continuación del encargo o al acordar los términos del encargo, el conocimiento del profesional ejerciente de los siguientes asuntos puede indicar que una discusión con la parte contratante sobre si el cumplimiento de ciertos requerimientos de independencia identificados es apropiado para el propósito del acuerdo del encargo de procedimientos acordados:

- El propósito del encargo de procedimientos acordados;
- La identidad de la parte contratante, otros usuarios previstos y la parte responsable (si es diferente de la parte contratante);

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos a ser realizados; o
- Otros encargos que el profesional ejerciente está realizando o ha realizado para la parte contratante, otros usuarios previstos o la parte responsable (si es diferente de la parte contratante).

A38. **El profesional ejerciente puede ser el auditor de los estados financieros de la parte contratante (o la parte responsable si es diferente de la parte contratante).** En tal circunstancia, si el profesional ejerciente también está contratado para llevar a cabo un encargo de procedimientos acordados, los usuarios previstos del informe de procedimientos acordados pueden asumir que el profesional ejerciente es independiente a los efectos del encargo de procedimientos acordados. Por lo tanto, el profesional ejerciente puede acordar con la parte contratante que el cumplimiento por el profesional ejerciente de los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de estados financieros es apropiado para el propósito del encargo de procedimientos acordados. En tal caso, se incluye en los términos del encargo una declaración de que el profesional ejerciente debe cumplir con dichos requerimientos de independencia, de acuerdo con el párrafo 24 (e).

Acuerdo de los términos del encargo (Ref: Apartados 24-25)

A39. Cuando sea relevante, se pueden incluir asuntos adicionales en la carta del encargo, por ejemplo:

- Acuerdos relacionados con la participación de un Experto del profesional ejerciente en algunos aspectos del encargo de procedimientos acordados.
- Cualquier restricción sobre el uso o distribución del informe de procedimientos acordados.

A40. Una carta del encargo ilustrativo para un encargo de procedimientos acordados se expone en el Apéndice 1.

A41. El profesional ejerciente puede acordar con la parte contratante que los procedimientos a ser realizados incluirán umbrales cuantitativos para determinar las excepciones. Si es así, estos umbrales cuantitativos se incluyen en las descripciones de los procedimientos en los términos del encargo.

A42. En algunas circunstancias, la ley o la regulación pueden prescribir solo la naturaleza de los procedimientos a ser realizados. En tales circunstancias, de acuerdo con el párrafo 24 (i), el profesional ejerciente acuerda la oportunidad y el alcance de los procedimientos que se realizarán con la parte contratante, de modo que la parte contratante tenga una base para reconocer que los procedimientos a ser realizados son apropiados para el propósito del encargo.

A43. En algunas circunstancias, al acordar los términos del encargo y el desarrollo de los procedimientos acordados se lleva a cabo de manera lineal y discreta. En otras circunstancias, al acordar los términos del encargo y ejecutar los procedimientos acordados es un proceso iterativo, y los cambios en los procedimientos acordados se acuerdan a medida que avanza el trabajo en respuesta a la nueva información que sale a la luz. Si los procedimientos que han sido previamente acordados necesitan ser modificados, el párrafo 25 requiere que el profesional ejerciente acuerde los términos del encargo modificados con la parte contratante. Los términos del encargo modificados pueden, por ejemplo, tomar la forma de una carta del encargo actualizado, un apéndice a una carta del encargo existente u otra forma de reconocimiento por escrito.

Encargos recurrentes (Ref: Apartado 26)

A44. El contador público puede decidir no enviar una nueva carta del encargo u otro acuerdo escrito para un encargo recurrente. Sin embargo, los siguientes factores pueden indicar que es apropiado revisar los términos del encargo o recordarle a la parte contratante los términos existentes del encargo:

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- Cualquier indicio de que la parte contratante malinterpreta el propósito del encargo de los procedimientos acordados o la naturaleza, oportunidad o alcance de los procedimientos acordados.
- Cualquier término revisado o especial del encargo, incluyendo cualquier cambio en los procedimientos previamente acordados.
- Un cambio en los requerimientos legales, regulatorios o contractuales que afecten al encargo.
- Un cambio en la administración o en los encargados del gobierno de la parte contratante.

Realización de los procedimientos acordados (Ref: Apartado 28)

A45. El profesional ejerciente puede decidir solicitar manifestaciones escritas en algunas circunstancias, por ejemplo:

- Si los procedimientos acordados implican consultas, el profesional ejerciente puede solicitar manifestaciones escritas sobre las respuestas que se han proporcionado verbalmente.
- Si la parte contratante no es la parte responsable, el profesional ejerciente puede acordar con la parte contratante incluir, como procedimiento acordado, solicitudes de manifestaciones escritas de la parte responsable.

Utilización del trabajo de un Experto del profesional ejerciente (Ref: Apartado 29)

A46. El uso del trabajo de un Experto del profesional ejerciente puede implicar el uso del experto para ayudar al profesional en:

- Discutir con la parte contratante los procedimientos acordados a ser realizados. Por ejemplo, un abogado puede brindar sugerencias al profesional sobre el diseño de un procedimiento para abordar los aspectos legales de un contrato; o
- Realizar uno o más de los procedimientos acordados. Por ejemplo, un químico puede realizar uno de los procedimientos acordados, como determinar los niveles de toxinas en una muestra de granos.

A47. Un Experto del profesional ejerciente puede ser un experto externo contratado por el profesional ejerciente o un experto interno que forma parte de la firma y, por lo tanto, está sujeto al sistema de control de calidad de la firma. El profesional ejerciente tiene derecho a confiar en el sistema de control de calidad de la firma, a menos que la información proporcionada por la firma u otras partes sugiera lo contrario. El alcance de esa confianza variará con las circunstancias y puede afectar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos del profesional ejerciente con respecto a asuntos tales como:

- Competencias y capacidades, a través de programas de contratación y formación.
- La evaluación del profesional ejerciente de la objetividad del Experto del profesional ejerciente.
- Acuerdo con el Experto del profesional ejerciente.

Dicha confianza no reduce la responsabilidad del profesional ejerciente de cumplir con los requerimientos de esta NISR.

A48. Si el Experto del profesional ejerciente está realizando uno o más de los procedimientos acordados, el acuerdo sobre la naturaleza, el alcance y los objetivos del trabajo de ese experto según lo requiere el párrafo 29 (b) incluye la naturaleza, oportunidad y extensión del procedimiento (s) a ser realizados por el Experto del profesional ejerciente. Además de los asuntos requeridos por el párrafo 29 (b), puede ser apropiado que el acuerdo del profesional ejerciente con el Experto del profesional ejerciente incluya asuntos como los siguientes:

- (a) Las funciones y responsabilidades respectivas del profesional ejerciente y de ese experto;

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- (b) La naturaleza, oportunidad y alcance de la comunicación entre el profesional ejerciente y ese experto, incluida la forma de cualquier informe que deba proporcionar ese experto; y
- (c) La necesidad de que el Experto del profesional ejerciente cumpla con los requerimientos de confidencialidad.

A49. Los asuntos señalados en el párrafo A47 pueden afectar el nivel de detalle y formalidad del acuerdo entre el profesional ejerciente y el Experto del profesional ejerciente, incluyendo si es apropiado que el acuerdo sea por escrito. El acuerdo entre el profesional ejerciente y el experto externo en ejercicio suele adoptar la forma de una carta del encargo.

A50. Cuando se va a utilización del trabajo de un Experto del profesional ejerciente, puede ser apropiado realizar algunos de los procedimientos requeridos por el párrafo 29 en la etapa de aceptación o continuación del encargo.

Informe sobre los procedimientos acordados (Ref: Apartados 30-33)

A51. El Apéndice 2 contiene ilustraciones de informes de procedimientos acordados.

Materia objeto sobre la que se llevan a cabo los procedimientos acordados (Ref: Apartado 30 (c))

A52. Si corresponde, para evitar malentendidos, el profesional ejerciente puede desear aclarar que el informe de procedimientos acordados no se extiende a información más allá de la materia objeto sobre la cual se realizan los procedimientos acordados. Por ejemplo, si el profesional ejerciente fue contratado para el desarrollo de procedimientos acordados sobre las cuentas por cobrar y el inventario de una entidad, el profesional ejerciente puede desear incluir una declaración de que el informe de los procedimientos acordados se relaciona solo con estas cuentas y no se extiende a los estados financieros de una entidad, tomadas en su conjunto.

Propósito del Informe de procedimientos acordados (Ref: Apartado 30 (d))

A53. Además de la declaración requerida por el párrafo 30 (d), el profesional ejerciente puede considerar apropiado indicar que el informe de procedimientos acordados está destinado únicamente a la parte contratante y los usuarios previstos. Dependiendo de la ley o regulación de la jurisdicción particular, esto puede lograrse restringiendo la distribución o uso del informe de procedimientos acordados. En algunas jurisdicciones, puede ser posible restringir el uso del informe de procedimientos acordados pero no su distribución. En otras jurisdicciones, es posible restringir la distribución del informe de procedimientos acordados pero no su uso.

A54. Los factores que el profesional ejerciente puede considerar al decidir si restringir la distribución o el uso del informe de procedimientos acordados (si se le permite hacerlo) incluyen, por ejemplo, si:

- Existe un riesgo elevado de que otros usuarios que no sean los usuarios previstos malinterpreten el propósito del encargo de los procedimientos acordados o malinterpreten los hallazgos.
- Los procedimientos acordados están diseñados exclusivamente para el uso de usuarios internos, como la administración y los encargados del gobierno de la parte contratante.
- Los procedimientos o hallazgos acordados involucran información confidencial.

Procedimientos acordados y hallazgos (Ref: Apartados 30 (n) -30 (o))

A55. Si el profesional no puede describir los procedimientos o hallazgos acordados sin incluir información confidencial o sensible, el profesional puede considerar:

- Consultar internamente (por ejemplo, dentro de la firma o firma de la red);

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- Consultar externamente (por ejemplo, con el organismo profesional pertinente u otro profesional); o
- Obtener asesoramiento legal, para comprender las implicaciones profesionales o legales de tomar cualquier curso de acción en particular.

A56. Puede haber circunstancias en las que el hecho de que los procedimientos previamente acordados no se hayan realizado o hayan sido modificados sea importante para que los usuarios previstos consideren los procedimientos acordados y los hallazgos. Por ejemplo, este puede ser el caso cuando los procedimientos están establecidos por ley o reglamento. En tales circunstancias, el profesional ejerciente puede identificar, en el informe de procedimientos acordados, los procedimientos acordados en los términos originales del encargo que no se pudieron realizar o fueron modificados, y por qué ellos se han originado.

A57. El profesional ejerciente puede referirse a la fecha en la que se acordaron los procedimientos acordados en los términos del encargo.

Referencia al Experto del profesional ejerciente (Ref: Apartado 31)

A58. En algunas circunstancias, la ley o las regulaciones pueden requerir una referencia, en el informe de procedimientos acordados, al Experto del profesional ejerciente que realizó cualquiera de los procedimientos acordados. Por ejemplo, tal referencia puede ser necesaria a efectos de transparencia en el sector público. El profesional ejerciente también puede considerarlo apropiado en otras circunstancias, por ejemplo, cuando se refiere al Experto del profesional ejerciente al describir los procedimientos acordados. No obstante, el profesional ejerciente tiene la responsabilidad exclusiva de los hallazgos incluidos en el informe de procedimientos acordados, y esa responsabilidad no se reduce con el uso del Experto del profesional ejerciente. Por lo tanto, es importante que si el informe de los procedimientos acordados se refiere al Experto del profesional ejerciente, el informe no implica que la responsabilidad del profesional ejerciente se reduzca debido a la referencia al Experto del profesional ejerciente.

Realización de un encargo de procedimientos acordados junto con otro encargo (Ref: Apartado 34)

A59. Se puede solicitar a un profesional ejerciente que realice otros encargos junto con el encargo de procedimientos acordados, como proporcionar recomendaciones que surjan del encargo de procedimientos acordados. Dichas solicitudes pueden tomar la forma de una solicitud para que el profesional ejerciente lleve a cabo los procedimientos acordados y haga recomendaciones, y los términos de los distintos encargos pueden establecerse en una sola carta de encargo. Para evitar malentendidos, el párrafo 34 requiere que el informe de procedimientos acordados se distinga claramente de los informes de otros encargos. Por ejemplo, las recomendaciones pueden ser:

- Proporcionarlas en un documento separado del informe de procedimientos acordados; o
- Incluir las recomendaciones en un documento que contiene tanto el informe de procedimientos acordados como las recomendaciones, pero las recomendaciones se diferencian claramente del informe de procedimientos acordados, por ejemplo, al incluir el informe de procedimientos acordados y las recomendaciones en secciones separadas del documento.

Documentación (Ref: Apartado 35)

A60. La documentación de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos acordados realizados puede incluir un registro de, por ejemplo:

- La identificación de las características de la materia o las materias objeto sobre los que se llevan a cabo los procedimientos acordados. La identificación de las características variarán dependiendo de la naturaleza del procedimiento acordado y la materia o materias objeto sobre los que se realiza el procedimiento acordado. Por ejemplo:

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

- Para un procedimiento sobre órdenes de compra, el profesional ejerciente puede identificar los documentos seleccionados por sus fechas y números de orden de compra únicos.
 - Para un procedimiento que requiera la selección de todos los elementos sobre una cantidad específica de una población determinada, el profesional ejerciente puede registrar el alcance del procedimiento e identificar la población (por ejemplo, todos los asientos de diario sobre una cantidad específica del registro de diario para un período específico, todas las hojas de tiempo de las horas registradas sobre un número determinado durante meses específicos o cada décimo elemento de una lista específica).
 - Para un procedimiento que requiera consultas de personal específico, el profesional ejerciente puede registrar las fechas de las consultas, los nombres y designaciones de trabajo del personal y las consultas específicas realizadas.
 - Para un procedimiento de observación, el profesional puede registrar el proceso o asunto que se está observando, las personas pertinentes, sus respectivas responsabilidades y dónde y cuándo se llevó a cabo la observación.
-
- Quién realizó los procedimientos acordados y la fecha en que se realizaron.
 - Quién revisó los procedimientos acordados realizados y la fecha y el alcance de dicha revisión.

Apéndice 1 Carta de encargo ilustrativa para un encargo de procedimientos acordados

(Ref: Apartado A40)

El siguiente es un ejemplo de una carta del encargo para un encargo de procedimientos acordados que ilustra los requerimientos pertinentes y la guía contenida en esta NISR. Esta carta no es una carta autorizada y está destinada únicamente a servir como una guía que puede ser utilizada junto con las consideraciones descritas en esta NISR. Será necesario adaptarla de acuerdo con los requerimientos y las circunstancias de los procedimientos individuales acordados. Está redactada para referirse a un encargo de procedimientos acordados para un solo período de presentación de informes y requeriría adaptación si se pretende o se espera que se aplique a un trabajo recurrente como se describe en esta NISR. Puede ser apropiado buscar asesoramiento legal sobre la idoneidad de cualquier carta propuesta.

Para [Parte comprometida]

Ha solicitado que llevemos a cabo un contrato de procedimientos acordados para la adquisición de productos [xyz]. Esta carta es para confirmar nuestro entendimiento de los términos y objetivos de nuestro encargo y la naturaleza y limitaciones de los servicios que brindaremos. Nuestro encargo se llevará a cabo de acuerdo con la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (NISR) 4400 (Revisada), Contratos de Procedimientos Acordados. Al realizar el encargo de los procedimientos acordados, cumpliremos con [describa los requerimientos éticos pertinentes], que nos requiere que seamos independientes.

Un encargo de procedimientos acordados realizado según la NISR 4400 (revisada) implica que realicemos los procedimientos acordados con usted y comuniquemos los hallazgos en el informe de procedimientos acordados. Los hallazgos son los resultados fácticos de los procedimientos acordados realizados. Usted [y, si es relevante, otras partes] reconoce que los procedimientos son apropiados para el propósito del encargo. No hacemos ninguna representación con respecto a la idoneidad de los procedimientos. Este encargo con los procedimientos acordados se llevará a cabo sobre la base de que [la parte responsable] es responsable de la materia objeto sobre la que se llevan a cabo los procedimientos acordados. Además, este encargo de procedimientos acordados no es un encargo de aseguramiento. En consecuencia, no expresamos una opinión ni una conclusión de aseguramiento.

Los procedimientos que realizaremos son únicamente con el propósito de ayudarlo a determinar si su adquisición de [xyz] productos cumple con sus políticas de adquisición.⁷ Por consiguiente, nuestro informe se le enviará a usted y nuestro informe puede no ser adecuado para otro propósito.

Hemos acordado realizar los siguientes procedimientos e informarle los hallazgos resultantes de nuestro trabajo:

- Obtenga de la gerencia de [la parte responsable] una lista de todos los contratos firmados entre el [1 de enero de 20X1] y el [31 de diciembre de 20X1] para [xyz] productos ("lista") e identifique todos los contratos valuados en más de \$ 25,000.
- Para cada contrato identificado valorado en más de \$ 25,000 en la lista, compare el contrato con los registros de licitación y determine si cada contrato estuvo sujeto a licitación por al menos 3 contratistas de la "Lista de contratistas precalificados" de [Parte responsable].
- Para cada contrato identificado valorado en más de \$ 25,000 en la lista, compare el monto pagadero por el contrato firmado con el monto finalmente pagado por [la parte responsable] al contratista y determine si el monto finalmente pagado es el mismo que el monto acordado en el contrato.

Los procedimientos deben realizarse entre [Fecha] y [Fecha].

⁷ En este caso, la parte contratante es también el usuario previsto.

Nuestro informe de procedimientos acordados

Como parte de nuestro encargo, emitiremos nuestro informe, que describirá los procedimientos acordados y los resultados de los procedimientos realizados [insertar la referencia adecuada a la forma y el contenido esperados del informe de procedimientos acordados].

Firme y devuelva la copia adjunta de esta carta para indicar su reconocimiento y acuerdo con los acuerdos para nuestro encargo, incluidos los procedimientos específicos que hemos acordado que se realizarán y que son apropiados para el propósito del encargo.

[Inserte otra información, como acuerdos de honorarios, facturación y otros términos específicos, según corresponda].

[Nombre de la firma]

Reconocido y aceptado en nombre de [nombre de la parte contratante] por:

[Firma]

[Nombre y título]

[Fecha]

Apéndice 2 Ilustraciones de informes de procedimientos acordados

(Ref: Apartado A51)

Ilustración 1

Para efectos de este informe ilustrativo de procedimientos acordados, se asumen las siguientes circunstancias:

- La parte contratante es el destinatario y el único usuario previsto. La parte contratante no es la parte responsable. Por ejemplo, el regulador es la parte contratante y el usuario previsto, y la entidad supervisada por el regulador es la parte responsable.
- No se encontraron excepciones.
- El profesional ejerciente no contrató a un experto para que realizara ninguno de los procedimientos acordados.
- No hay restricciones sobre el uso o la distribución del informe.
- No existen requerimientos de independencia que el profesional ejerciente deba cumplir.
- Se acordó con la parte contratante un umbral cuantitativo de \$ 100 para informar de excepciones en el procedimiento 3.

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS [XYZ]

Para [destinatario]

Objeto de este informe de procedimientos acordados

Nuestro informe tiene el único propósito de ayudar a [la Parte Contratante] a determinar si su adquisición de productos [xyz] cumple con sus políticas de adquisición y puede no ser adecuada para otro propósito.

Responsabilidades de la parte contratante y la parte responsable

[Parte Contratante] ha reconocido que los procedimientos acordados son apropiados para el propósito del encargo.

[Parte responsable], según lo identificado por [Parte contratante], es responsable de la materia objeto sobre la cual se llevan a cabo los procedimientos acordados.

Responsabilidades del profesional

Hemos llevado a cabo el encargo de procedimientos acordados de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4400 (Revisada), Contratos de Procedimientos Acordados. Un encargo de procedimientos acordados implica que llevamos a cabo los procedimientos que se han acordado con [la parte contratante] e informar los hallazgos, los cuales son los resultados fácticos de los procedimientos acordados realizados. No hacemos ninguna representación con respecto a la idoneidad de los procedimientos acordados.

Este encargo de procedimientos acordados no es un encargo de aseguramiento. En consecuencia, no expresamos una opinión ni una conclusión de aseguramiento.

Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales, es posible que hubieran llegado a nuestra atención otros asuntos que se hubieran informado.

Ética profesional y control de calidad

Hemos cumplido con los requerimientos éticos en [describir los requerimientos éticos pertinentes]. A los efectos de este encargo, no existen requerimientos de independencia que debamos cumplir.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1, Control de calidad para firmas que realizan auditorías y revisiones de estados financieros y otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados y, en consecuencia, mantiene un sistema integral de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados sobre cumplimiento de requerimientos éticos, estándares profesionales y requerimientos legales y regulatorios aplicables.

Procedimientos y hallazgos

Hemos realizado los procedimientos descritos a continuación, que fueron acordados con [la parte contratante], sobre la adquisición de [xyz] productos.

	Procedimientos	Recomendaciones
1	Obtenga de la gerencia de [la parte responsable] una lista de todos los contratos firmados entre el [1 de enero de 20X1] y el [31 de diciembre de 20X1] para [xyz] productos ("lista") e identifique todos los contratos valuados en más de \$ 25,000.	Obtuvimos de la gerencia una lista de todos los contratos para [xyz] productos que se firmaron entre el [1 de enero de 20X1] y el [31 de diciembre de 20X1]. De los 125 contratos en la lista, identificamos 37 contratos valuados en más de \$ 25,000.
2	Para cada contrato identificado valorado en más de \$ 25,000 en la lista, compare el contrato con los registros de licitación y determine si el contrato fue objeto de licitación por al menos 3 contratistas de la "Lista de contratistas precalificados" de [Parte responsable].	Inspeccionamos los registros de licitación relacionados con los 37 contratos valuados en más de \$ 25,000. Descubrimos que los 37 contratos estaban sujetos a licitación por al menos 3 contratistas de la "Lista de contratistas precalificados" de la [Parte responsable].
3	Para cada contrato identificado valorado en más de \$ 25,000 en la lista, compare el monto pagadero por el contrato firmado con el monto finalmente pagado por [la parte responsable] al contratista y determine si el monto finalmente pagado está dentro de los \$ 100 del monto acordado en el contrato.	Obtuvimos los contratos firmados para los 37 contratos valuados en más de \$ 25,000 en la lista y comparamos los montos pagaderos en los contratos con los montos finalmente pagados por [la parte responsable] al contratista. Descubrimos que los montos finalmente pagados estaban dentro de los \$ 100 de los montos acordados en los 37 contratos sin excepciones señaladas.

[Firma del profesional ejerciente]

[Fecha del informe del profesional ejerciente]

[Dirección del profesional ejerciente]

Ilustración 2

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

Para efectos de este informe ilustrativo de procedimientos acordados, se asumen las siguientes circunstancias:

- La parte comprometida es la parte responsable. El usuario previsto, que es diferente de la parte contratante, es un destinatario además de la parte contratante. Por ejemplo, el regulador es el usuario previsto y la entidad supervisada por el regulador es la parte contratante y la parte responsable.
- Se encontraron excepciones.
- El profesional ejerciente contrató a un experto para realizar un procedimiento acordado y en el informe de procedimientos convenidos se incluye una referencia a ese experto.
- Existe una restricción sobre el uso y distribución del informe.
- El profesional ejerciente es el auditor de los estados financieros de la parte contratante (que es la parte responsable). El profesional ejerciente ha acordado con la parte contratante que el cumplimiento por parte del profesional ejerciente de los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de estados financieros es apropiado para el propósito del encargo de procedimientos acordados. El profesional ejerciente ha acordado incluir, en los términos del encargo, el cumplimiento de los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de estados financieros a los efectos del encargo de los procedimientos acordados.
- El profesional ejerciente incluyó una referencia a la fecha en que se acordaron los procedimientos acordados en los términos del encargo.

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS [XYZ]

A [destinatarios]

Propósito de este Informe de procedimientos acordados y restricción de uso y distribución

Nuestro informe tiene el único propósito de ayudar a [Usuario previsto] a determinar si la adquisición de productos [xyz] de la [Parte contratante] cumple con las políticas de adquisición de [Usuario previsto] y puede no ser adecuada para otro propósito. Este informe está destinado únicamente a la [Parte participante] y los [Usuarios previstos], y no debe ser utilizado ni distribuido a ninguna otra parte.

Responsabilidades de la parte contratante

[Parte Contratante] ha reconocido que los procedimientos acordados son apropiados para el propósito del encargo.

[La Parte Contratante (también la Parte Responsable)] es responsable de la materia objeto sobre la cual se llevan a cabo los procedimientos acordados.

Responsabilidades del profesional ejerciente

Hemos llevado a cabo el encargo de procedimientos acordados de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4400 (Revisada), Contratos de Procedimientos Acordados. Un encargo de procedimientos acordados implica que realicemos los procedimientos que se han acordado con [Parte Contratante], e informar los hallazgos, que son los resultados fácticos de los procedimientos acordados realizados. No hacemos ninguna representación con respecto a la idoneidad de los procedimientos acordados.

Este encargo de procedimientos acordados no es un encargo de aseguramiento. En consecuencia, no expresamos una opinión ni una conclusión de aseguramiento.

Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales, es posible que hubieran llegado a nuestra atención otros asuntos que se hubieran informado.

Ética profesional y control de calidad

Hemos cumplido con los requerimientos éticos en [describir los requerimientos éticos pertinentes] y los requerimientos de independencia de acuerdo con [describir los requerimientos de independencia pertinentes].⁸

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1, Control de calidad para firmas que realizan auditorías y revisiones de estados financieros y otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados y, en consecuencia, mantiene un sistema integral de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados sobre cumplimiento de requerimientos éticos, estándares profesionales y requerimientos legales y regulatorios aplicables.

Procedimientos y hallazgos

Hemos realizado los procedimientos descritos a continuación, que fueron acordados con [la Parte Contratante] en los términos del contrato con fecha [FECHA], sobre la adquisición de productos [xyz].

	Procedimientos	Recomendaciones
1	Obtenga de la gerencia de [Parte Contratante] una lista de todos los contratos firmados entre el [1 de enero de 20X1] y el [31 de diciembre de 20X1] para [xyz] productos ("lista") e identifique todos los contratos valorados en más de \$ 25,000.	Obtuvimos de la gerencia una lista de todos los contratos para [xyz] productos que se firmaron entre el [1 de enero de 20X1] y el [31 de diciembre de 20X1]. De los 125 contratos en la lista, identificamos 37 contratos valuados en más de \$ 25,000.
2	Para cada contrato identificado valorado en más de \$ 25,000 en la lista, compare el contrato con los registros de licitación y determine si el contrato fue objeto de licitación por al menos 3 contratistas de la "Lista de contratistas precalificados" de [la parte contratante]. Para los registros de licitación que se presentaron en [idioma extranjero], traduzca los registros de licitación con la ayuda de un traductor contratado por el profesional antes de realizar la comparación.	<p>Inspeccionamos los registros de licitación relacionados con los 37 contratos valuados en más de \$ 25,000. De los registros de licitación relacionados con los 37 contratos, 5 se presentaron en [idioma extranjero]. Contratamos a un traductor para que nos ayude en la traducción de estos 5 registros de licitación.</p> <p>Descubrimos que 36 de los 37 contratos estaban sujetos a licitación por al menos 3 contratistas de la "Lista de contratistas precalificados" de [la parte contratante].</p> <p>Encontramos 1 contrato valorado en \$ 65,000 que no estaba sujeto a licitación. La gerencia nos ha manifestado que la razón por la que este contrato no estaba sujeto a licitación se debió a una emergencia para cumplir con un plazo contractual.</p> <p>La contratación del traductor para ayudarnos en la traducción de los registros de licitación no reduce nuestra responsabilidad de realizar los procedimientos y reportar los hallazgos.</p>

⁸ Por ejemplo, si el Código IESBA son los requerimientos éticos pertinentes y la Parte 4A del Código IESBA son los requerimientos de independencia pertinentes, esta oración puede estar redactada de la siguiente manera: "Hemos cumplido con los requerimientos éticos de la Junta de Normas Internacionales de Ética para Código Internacional de Ética de Contadores para Contadores públicos (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) (Código IESBA) y los requerimientos de independencia en la Parte 4A del Código IESBA".

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados

	Procedimientos	Recomendaciones
3	Para cada contrato identificado valorado en más de \$ 25,000 en el listado, compare el monto pagadero por el contrato firmado con el monto finalmente pagado por [la parte contratante] al proveedor y determine si el monto finalmente pagado es el mismo que el monto acordado en el contrato.	<p>Obtuvimos los contratos firmados para los 37 contratos valuados en más de \$ 25,000 en el listado y comparamos los montos pagaderos en los contratos con los montos finalmente pagados por [Parte Contratante] al proveedor.</p> <p>Encontramos que los montos pagaderos en los contratos firmados diferían de los montos finalmente pagados por [la parte contratante] por 26 de los 37 contratos. En todos estos casos, la gerencia nos ha manifestado que la diferencia en los montos debía adaptarse a un aumento del 1% en la tasa del impuesto sobre las ventas de [jurisdicción] que entró en vigencia en septiembre de 20X1.</p>

[Firma del profesional ejerciente]

[Fecha del informe del profesional ejerciente] [Dirección del profesional ejerciente]

INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE AUTOR, MARCA COMERCIAL Y PERMISOS

Las estructuras y procesos que dan soporte a las actividades del IAASB son proporcionados por la Federación Internacional de Contadores® (IFAC®).

Ni el IAASB ni la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, si dicha pérdida es debida a negligencia u otra causa.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas Internacionales sobre encargos de Aseguramiento, Normas Internacionales sobre Encargos de Revisión, Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados, Normas Internacionales de Control de Calidad, Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría, Borradores en fase de consulta, Documentos de Consulta, y otras publicaciones del IAASB son publicadas por IFAC y sujetas a derechos de autor.

Copyright © Abril 2020 por IFAC. Todos los derechos reservados. Esta publicación puede descargarse para uso personal y no comercial (por ejemplo, referencia profesional o investigación) o se puede comprar en www.iaasb.org. Se requiere permiso por escrito para traducir, reproducir, almacenar o transmitir, o para hacer otro uso similar de este documento.

El 'International Auditing and Assurance Standards Board', 'International Standards on Auditing', 'International Standards on Assurance Engagements', 'International Standards on Review Engagements', 'International Standards on Related Services', 'International Standards on Quality Control', 'International Auditing Practice Notes', 'IAASB', 'ISA', 'ISAE', 'ISRE', 'ISRS', 'ISQC', 'IAPN', y el logo del IAASB son marcas de IFAC o marcas comerciales y marcas de servicio de la IFAC en los E.E. U.U. y en otros países.

Para derechos de autor, marcas e información sobre permisos ver [permissions](http://permissions@ifac.org) o contacte permissions@ifac.org.